

MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE URGENCIA Y ESPECIALIDADES DISPONIBLES EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN BENAVENTE (ZAMORA) PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe llevar a cabo, conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1 b) y 5 del RD 1630/2011 por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- Recursos gestionados con medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias
- Conciertos con medios privados

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en esta localidad no dispone de centro para cubrir todas las necesidades asistenciales en todas las especialidades de modo ambulatorio y de urgencias, fisioterapia derivada de asistencia médica y realización de pruebas diagnósticas complementarias.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, para atender a sus trabajadores protegidos necesita garantizar la prestación del servicio de asistencia sanitaria de urgencias y especializada ambulatoria en dicha localidad, ya que no cuenta en dicho territorio con medios propios suficientes para prestar dicho servicio, el cual excede los recursos asistenciales habituales de la mutua.

Del mismo modo, para poder garantizar este cumplimiento se realiza previamente una consulta a través del aplicativo INDIGO, desarrollado por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) en virtud de lo encomendado al efecto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que recoge toda la información de los centros asistenciales y hospitalarios gestionados por las Mutuas en todo el territorio nacional y mediante el cual las distintas Mutuas realizan una oferta al sector de distintos servicios excedentes en cada uno de sus centros. Tras la consulta realizada en INDIGO se constata,

que en esta localidad, el resto de MCSS no disponen de los medios propios suficientes para poder facilitarnos este tipo de asistencia especializada ambulatoria y de urgencias.

FRATERNIDAD MUPRESPA forma parte de +Compromiso, no siendo posible cubrir estas necesidades asistenciales con los recursos gestionados por las tres mutuas de La Alianza.

FRATERNIDAD MUPRESPA tampoco dispone, en esta localidad, de Convenio con las Administraciones Públicas Sanitarias para la realización de la totalidad de este tipo de asistencias.

Por todo ello, para poder dar cumplimiento a la prestación de estos servicios es necesario recurrir a empresas especializadas del sector para prestar este servicio, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011.

A la vista de cuanto antecede entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La imprevisibilidad inherente a todo accidente puede hacer que los trabajadores protegidos de FRATERNIDAD-MUPRESPA sufran lesiones como consecuencia de un accidente laboral fuera del horario de atención de los centros de la mutua y que requiera de la asistencia de los mismos por medio de diferentes especialidades. Las asistencias en dicha localidad se han visto incrementadas como indicamos en el último año y medio:

	Urgencias	Consultas	Pruebas diagnósticas	Fisioterapia	Asistencias Enfermería
Benavente (Zamora)	93	363	8	3168	97

Este expediente de contratación se inicia tras haberse quedado sin presupuesto el contrato del adjudicatario para este servicio de la licitación previa (PIC2023_29099)

Por ello, para poder dar cumplimiento a la prestación de estos servicios es necesario recurrir a empresas especializadas del sector para prestar este servicio, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011 y

suscribir un contrato de asistencia sanitaria hospitalaria para la localidad objeto de la contratación, con una duración de un año.

2. MEMORIA ECONÓMICA

Dentro de los trámites previos que **FRATERNIDAD-MUPRESPA** ha desarrollado para llevar a cabo la contratación del servicio de asistencia sanitaria de urgencias y especializada ambulatoria en dicha localidad, se ha calculado un presupuesto de licitación de gasto para los 12 meses de duración del contrato de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (59.950 €) exentos de IVA.

Dicho importe ha sido calculado tomando como referencia el coste facturado a **FRATERNIDAD-MUPRESPA** en el periodo de vigencia del contrato previo de seis meses que ha ascendido a unos 29.900,00 €.

Los importes se han mantenido iguales a la licitación previa realizada y comparándolos con los precios de centros polivalentes de dicha localidad y localidades de la misma provincia.

En el presupuesto base de licitación del presente expediente de contratación ha sido calculado teniendo en cuenta el siguiente desglose de costes:

- **Costes directos:** 80%-85%

Incluye salarios del personal, seguros sociales.

- **Costes indirectos:** 10%

Incluye costes de gestión, administrativos, póliza de responsabilidad civil.

- **Beneficio comercial:** 5-10%

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este informe tiene como finalidad explicar la motivación para la elección de los criterios de adjudicación utilizados en la valoración de las ofertas de la licitación para la contratación del servicio de asistencia sanitaria de urgencias y especializada ambulatoria en la localidad de Benavente (Zamora) para FRATERNIDAD-MUPRESPA, PICA PIC2024_31575.

Elección de los criterios de adjudicación

Todos los criterios de adjudicación son cuantificables automáticamente, al objeto de eliminar la subjetividad de los juicios de valor.

En la licitación se ha establecido como un criterio cuantificable automáticamente la oferta económica con una puntuación máxima inferior al 50% de la puntuación total,

de forma que se valora proporcionalmente con un mayor número de puntos aquellas ofertas Aptas que ofrezcan un mayor descuento, pero dando más peso a los criterios de calidad para evitar que el precio sea determinante en la adjudicación.

La puntuación de la oferta económica se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{Peso del servicio} \times (\% \text{ de descuento}) \times 0,5$$

Se trata de una función creciente en el sentido del ahorro, de modo que a mayor ahorro, mayor puntuación. Es decir, no presenta ningún máximo local.

La función persigue incentivar descuentos o ahorros que son habituales en el ámbito comercial entre proveedores de suministros y servicios, como podrían ser por ejemplo descuentos del 5%, 10%, 15%, 20%, etc. Pues la oferta de dichos descuentos permite obtener un conjunto de puntos en la zona más lineal de la función.

La función, por otra parte, ofrece una zona más asintótica hacia el límite de la puntuación, para evitar que incrementos del descuento en zonas poco habituales y excesivamente agresivas, consigan puntuaciones excesivas. En cualquier caso, la función siempre mantiene su sentido creciente.

El resto de los criterios cuantificables automáticamente se concretan en el denominado Proyecto de Servicio y Calidad, con los que se pretende valorar que los licitadores cuenten con unos recursos tanto físicos como técnicos y humanos superiores a los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y se puntúan las ofertas técnicas que ofrezcan una mayor cobertura y unas mejores prestaciones en la realización del servicio, entendiéndose que ello redundará en una mayor calidad y una mejor asistencia sanitaria.

En estos apartados las puntuaciones se otorgan de manera directa y proporcional en cada uno de los criterios de valoración.

En este sentido, en la presente licitación se han establecido criterios relativos a:

- Recursos técnicos y materiales
- Prestación del servicio

Recursos técnicos y materiales (máximo 14 puntos).

Se valorarán las instalaciones del centro de especialidades, adscritas al servicio objeto de licitación, así como el equipamiento disponible en los distintos servicios, según los siguientes criterios:

- Nº de consultas (Área terapéutica) (máximo 2 puntos)
- Equipos de diagnóstico por imagen (máximo 6 puntos)

- En caso de ofertarse Equipamiento de fisioterapia (máximo 6 puntos)

Prestación del servicio (máximo 37 puntos).

Se valorará el horario adicional de apertura del centro de especialidades (CE), determinadas especialidades, otros criterios de calidad y tiempos de ejecución, según los siguientes criterios:

- Horario de apertura: (máximo 8 puntos)
- Unidades asistenciales ofertadas principales (máximo 6 puntos)
- Se valoran con 1 punto por cada una de las especialidades y hasta un máximo de 8 puntos, una serie de unidades asistenciales
- Inicio de tratamientos de fisioterapia en 24 horas: 2 puntos
- Envío de informes de fisioterapia el mismo día que termina el tratamiento/plan de rehabilitación: 1 punto.
- Sistema recordatorio de citas por SMS o similar: 1 punto
- Posibilidad de realización de teleconsulta: 1 puntos
- Tiempos de ejecución: máximo 10 puntos

La puntuación total resultará de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación.

Madrid, julio de 2024

Departamento de Gestión Sanitaria
FRATERNIDAD-MUPRESPA